SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

te Villa de Madrid, y a los tribunales donde
Combenga, pida y suplique rendidamte. asi por el Cavezo
mto. de las Rtas. Provinziales como por el de las Rs. Alcaudes
que por Rl. horden del Rl. y supremo Consejo de Castilla
se estan oy administrando, y para que todo tenga el mejor
exito y aprobazion, el que dize de su parte, suplica ren
didamte. al Sor. Governador que en atenzion a hallarse estavan
con la opresion rigurosa de las dos referidas administra
ziones, se sirva y tenga a bien como tan zeloso ministro del
Rey y del bien deste publico, dar su auxilio y favor
a los Comisarios que por bien tubiese nombrar esta Villa
asi por sus Cultas y representaziones como por sus serios em
peños particulares, cuia onra espera merezerle a su Sria.
esta Villa para que todo de una conformidad procu
ren zelosos el servizio de Dios y del Rey perpetuar en esta
Villa y para sus vezinos el mayor alivio y combenienzia
El Sor. Dn. Franco. Garzia = Dijo que haviendo llegado a su no
tizia que en el Ayuntamto. que se zelebro el dia quatro del corrte.
se rresolvio por esta Villa el que se pasase a la Ciud. de
Murzia, para tratar con el Sor. Supte. Gral. y Admor. de Rtas.
Provinziales el Cavezon de dhas. Rtas. desde luego se confor
ma con los pareceres de los Sres. Dn. Fernando y Dn. Lorenzo Marin